

incansable actividad legislativa podrá motivar lagunas, aunque también creemos que, dado el éxito que, a no dudarlo, alcanzará el Manual, se sucederán las ediciones, y con ello se tendrá una constante puesta al día. Acaso hubiera sido conveniente un estudio más detenido de los títulos judiciales que ofrecen alguna especialidad respecto de los notariales digna de tenerse en cuenta.

Finalmente, en la tercera parte se incluyen 318 modelos de asientos que se practican en los Registros de la Propiedad, en los Mercantiles y en los de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento. La cuestión de los formularios es de gran interés para los juristas prácticos o profesionales del Derecho. Frecuentemente se oyen críticas más o menos sinceras contra su utilización; pero, a nuestro juicio, el formulario como punto de partida es de innegable utilidad, remitiéndonos para un ponderado y acertado juicio sobre esta clase de trabajos a la recensión que el notario don Manuel de la Cámara hizo en estas mismas páginas (tomo VI, fascículo 1.º, págs. 218 a 221) del "Formulario para la práctica notarial" de Nart Fernández. Los modelos contenidos en este Manual van precedidos en cada caso del precepto legal o reglamentario que regula el asiento a practicar, siendo extraordinariamente completos y consiguiendo siempre la mayor sencillez y concisión, aunque en este camino de la redacción de asientos en el Registro aún haya mucho que recorrer, como recientemente ha puesto de manifiesto Giménez Arnáu en "El acelerado ritmo de la vida moderna y el modo de llevar los Registros" (tomo XIV de los Anales de la Academia Matritense del Notariado, págs. 609 a 641). Para quien conozca el modo de trabajar en los Registros, donde el Registrador no puede sino trazar pautas generales y redactar por sí los asientos más complicados, pero casi nunca la totalidad, ni aun en forma de minuta, la utilidad de esta parte de la obra resultará evidente.

Para concluir, se trata de una obra llamada a prestar gran servicio a todos aquellos que en una forma u otra hayan de tener relación con la institución registral.

R. IZQUIERDO ASENSIO

DE LA VILLA, Luis Enrique: «El trabajo a domicilio». Editorial Aranzadi. Pamplona, 1966. 602 páginas. Prólogo del profesor Eugenio PEREZ BOTIJA.

El trabajo a domicilio es, sin lugar a dudas, una realidad social importante en el desarrollo del Derecho del Trabajo. Las condiciones de vida de los tiempos actuales hacen de esta figura elemento muy apto para la satisfacción de las necesidades económicas de aquellos que con una dependencia más relajada pueden prestar sus servicios fuera de la vigilancia de la persona por cuya cuenta trabajan.

Pero si el tema es jurídica y sociológicamente actual, cobra mayor interés aún por el tratamiento del mismo que lleva a cabo su autor, el profesor DE LA VILLA, que une a su fecunda y magistral aportación dogmática, una prestigiosa carrera como abogado en ejercicio. Es ésta una obra para juristas en el más exacto sentido del término; no va, pues, dedicada al tratadista aséptico, desconectado de la realidad social, sino al hombre que vive el dere-

cho. Aquí radica uno de los méritos más señalados de la obra: la contemplación, en extremo profunda, de esta institución jurídica, haciendo sobre ella una elaboración doctrinal difícilmente superable, junto a un tratamiento exhaustivo de los supuestos prácticos que puede plantear esta cuestión. Pero, desde otra perspectiva, quizá una de sus principales virtudes estriba en el estudio del trabajo a domicilio, proyectando sobre él toda la problemática general del derecho laboral, y en particular del contrato de trabajo como institución central e, incluso, de la Seguridad Social.

Desde el punto de vista sistemático, el presente libro se divide en cinco partes y un Apéndice. La primera parte se dedica al estudio del trabajo a domicilio como hecho social; se diseña, pues, el supuesto sociológico sobre el que actúa, introduciéndose, entre amenas anécdotas, valiosas conclusiones e incluso algunos cuestionarios de gran interés, destacándose también como de hecho, y dadas las especiales características del trabajo a domicilio, son las mujeres quienes lo asumen generalmente, hasta el punto que es normal calcular entre el 70 y el 90 por 100 del total del personal contratado que trabaja en el domicilio el número de mujeres a ello dedicadas.

La segunda parte se dedica a la regulación jurídica del trabajo a domicilio, y en ella se lleva a cabo un análisis histórico del mismo, desde su consideración como trabajo común hasta la actualidad en que se discute si da o no lugar a un contrato especial; en la contestación se distingue un aspecto formal, cuya solución, a la vista de los textos legales en vigor, apoya la tesis de la especialidad y otro material que, tras un esquemático análisis, llega a la misma conclusión.

La parte de la obra más interesante, desde nuestro punto de vista, es, sin duda, la tercera, que viene dedicada al estudio del contrato de trabajo a domicilio. En ella distinguiremos un primer gran capítulo que trata de los presupuestos, supuestos y modalidades del mismo, siendo en este punto en uno de los que se manifiesta, de manera visible, el grado de madurez científico-pragmática del autor: el tratamiento de los presupuestos del contrato del trabajo, en general, para luego especificarlos en el trabajo a domicilio, es realmente insuperable. Pero DE LA VILLA, reafirma el destino no exclusivamente dogmático de la obra, y así, con un agilísimo manejo de la jurisprudencia más reciente, realiza un exhaustivo análisis de los supuestos y modalidades de esta figura, conjugando todas las posibles circunstancias hábiles para configurar una situación de trabajo a domicilio. Dentro también de esta parte, y en un segundo capítulo, se encuentra el núcleo de la obra, que se dedica al estudio de la relación jurídica de trabajo a domicilio, esbozando en ella la teoría de las relaciones extracontractuales (que creara la doctrina alemana, y de las cuales, en nuestro derecho, es especial defensor el autor), para hacer después un completo estudio del nacimiento, vida y extinción de las relaciones propiamente contractuales. Es al tratar de la perfección del contrato, donde se advierte, de modo más visible, la paternidad privatista del contrato de trabajo; de esta forma se observa cómo, al ocuparse de los elementos esenciales del mismo, se suceden las referencias a preceptos del Código Civil (artículos 1.261 y sig.) y a la doctrina civilista.

También estudia el autor, en la parte cuarta, los problemas de la Seguridad

Social con referencia al trabajo a domicilio, dándonos, de paso, una esquemática, pero muy clara, visión del panorama general de la Seguridad Social (de la que DE LA VILLA es consumado especialista) hasta la reforma habida en el ordenamiento español en 1963.

La quinta y última parte se refiere a la defensa de los derechos del trabajador a domicilio, en su triple dirección: ante el Sindicato, ante la Administración laboral y ante la jurisdicción del trabajo, marcando el camino a seguir en estas vías con abundante manejo de legislación y jurisprudencia.

En el Apéndice se incluyen los modelos oficiales del contrato y de las tarjetas y hojas talonarias, la legislación de ámbito general (ya sean normas laborales, ya de seguridad social) y la de ámbito profesional (reglamentaciones de trabajo y convenios colectivos más importantes). Resultan también muy expresivos los "impresionantes" índices de bibliografía sobre la materia y de autores que contiene la obra.

Para concluir, y resumiendo en pocas palabras el valor que nos merece el presente libro, me remito a las palabras, mucho más autorizadas que las mías, que el llorado maestro don EUGENIO PÉREZ BOTIJA escribe al principio del prólogo de esta obra: "Estudio el más importante que conocemos; no sólo el más extenso y completo; el de mayor acopio bibliográfico; el de problemática más acabada; el de sistemática más perfecta; el de metodología más depurada y conclusiones más precisas..."

JAIME DE MONTALVO

HAMIAUT, Marcel: «La réforme des régimes matrimoniaux». Librairie Dalloz.. Paris, 1965. 276 páginas.

No parece superfluo insistir acerca de la importancia de la Ley francesa. n.º 65-570, de 13 de julio de 1965, por la que se ha tratado de aplicar el principio de igualdad de sexos a la legislación civil y mercantil; por su alcance, la reforma afecta a más de doscientos artículos del *Code civil*, que se modifican o, pura y simplemente, se derogan; por la materia, cabe señalar las modificaciones introducidas en los artículos 214 a 226, relativos a los derechos y deberes de los cónyuges y a la capacidad de la mujer casada, así como las relativas a los regímenes económicos del matrimonio (arts. 1.387 a 1.581), que, entre otras novedades, suponen la supresión para el futuro del régimen dotal y una nueva regulación del régimen legal subsidiario. Hasta cierto punto, la reforma se sitúa en la línea de la *Gleichberechtigungsgesetz* alemana, aunque conservando fuertes elementos de la tradición nacional. Por nuestra parte, ya se comprende la imposibilidad de emitir un juicio de conjunto sobre la ley, en espera de estudios monográficos más profundos que el actual. Pero el lector español encontrará abundantes motivos de reflexión comparativa; para poner un ejemplo, la posible influencia de nuestro 1.413, reformado en el 1.424, tal como ha quedado redactado después de la citada Ley de 1965.

El presente volumen está constituido casi en su totalidad por un intere-